

Administración del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.- Serán valorables los méritos que los concursantes aleguen y prueben. A estos efectos se considerarán por parte del tribunal, los siguientes aspectos, en una valoración de 0 a 100 puntos:

A.- Haber desempeñado o desempeñar cargo de Secretario General de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España.

Máximo 25 puntos.

B.- Otros títulos relacionados con las actividades desarrolladas por la Cámara, Máximo 10 puntos.

C.- Haber realizado actividad laboral que implique conocimiento jurídico práctico.

Máximo 15 puntos.

D.- Haber realizado Cursos, Jornadas, Seminarios, relacionados con la Gestión de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, o en la medida que tengan conexión o afinidad con las actividades propias de la Cámara.

Máximo 20 puntos.

E.- Conocimiento de idiomas, preferentemente inglés o francés.

Máximo 4 puntos.

F.- Realización de trabajos, estudios que, considerados de interés por el Tribunal, estén relacionados con las funciones de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Máximo 6 puntos.

G.- Resultado de la entrevista personal que el Tribunal realizará con los aspirantes.

Máximo 20 puntos.

A esta entrevista accederán únicamente los tres aspirantes con mayor puntuación global si los hubiera, obtenida de acuerdo con los méritos comprendidos entre las letras A-F.

3.- Las solicitudes para participar en el Concurso se presentarán en las dependencias de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, sita en la calle de Cervantes, nº 7, planta 1.ª, mediante instancia dirigida a la Sra. Presidenta de la misma, acompañando la pertinente documentación acreditativa sobre condiciones de aptitud y méritos, dentro de los quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

4.- El Tribunal estará formado:

- La Delegada Provincial de Economía y Hacienda en Melilla, o persona delegada por la misma en

representación de la Administración Tutelante, quien actuará como Presidenta del Tribunal.

- Dos vocales representantes de la Cámara, designados por el Comité Ejecutivo a propuesta de la Presidenta de la Corporación.

- Un Secretario General de una Cámara de Comercio, Industria y Navegación de España.

- El Secretario, que será el Secretario del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, quien podrá delegar en otra persona.

5.- El Tribunal, dentro de los treinta días hábiles siguiente a la terminación del plazo señalado en el punto 3 y a la vista de los expedientes de los diferentes concursantes, valorará sus méritos según las puntuaciones establecidas en el apartado 2, y resolverá formulando una propuesta de nombramiento de los tres candidatos seleccionados, si los hubiere, por orden de puntuación, que elevará al Pleno de la corporación, a través de la Presidenta de la Cámara, junto con el Acta de la reunión o reuniones que celebre a tan fin. El Pleno adoptará la decisión definitiva sobre dicho nombramiento.

6.- La Presidenta de la Cámara dispondrá de la convocatoria de un Pleno, Órgano que tiene la capacidad de decisión en cuanto al nombramiento del candidato propuesto por el Tribunal. Dicho Pleno, en sesión extraordinaria, designará para el cargo, objeto del Concurso, a la persona que resulte elegida, comunicándose seguidamente el acuerdo a la Administración Tutelante.

7.- Una vez efectuado por el Pleno el nombramiento de candidato, se comunicará al elegido dicho nombramiento en el plazo máximo de 15 días hábiles, citándosele a su vez para la firma del correspondiente contrato laboral. Este acto deberá realizarse igualmente en el plazo máximo de 15 días hábiles, desde la comunicación.

8.- La duración del contrato, sujeto al Derecho Laboral vigente, será indefinida estableciéndose un período de prueba de nueve meses. La relación laboral que se genere se regulará en cuanto a su rescisión a los límites y requisitos previstos en la legislación vigente en la materia y en el contrato individual pactado.

9.- El Tribunal podrá declarar desierto el concurso y, en consecuencia, decidir la no adjudicación de la plaza.